

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

VISTO:

La solicitud presentada a la Unidad Territorial Lima el 10 de junio de 2022, por el servidor Espinoza Santos Roly Omar, el MEMORANDO D000307-2022-PENSION65-UT-LIMA, el INFORME N° D0010-2022-PENSION65-URH-CCT, expedido por la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2020-MIDIS/P65-DE del 7 de febrero de 2020, se aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el mismo que en su artículo 59 señala que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, hasta por un máximo de noventa (90) días calendario en el periodo de un (01) año, en consideración a las razones expuestas por el servidor civil y las necesidades propias del servicio, otorgándose con autorización del jefe inmediato, previo informe de la Unidad de Recursos Humanos y con resolución de la Dirección Ejecutiva o del funcionario con delegación de funciones;

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) fijó los plazos para que los funcionarios y servidores del Estado que participen como candidatos en los comicios electorales del año 2022, presenten sus cartas de renuncias, o en su defecto, licencia sin goce de remuneraciones ante sus entidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000102-2022-PENSION65-DE del 23 de junio de 2022, la Dirección Ejecutiva delegó al Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos la función de titular de la entidad consistente en el otorgamiento de licencias sin goce de remuneraciones, las cuales se encuentran establecidas en el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Pensión 65;

Que, mediante solicitud a la Unidad Territorial Lima del 10 de Junio de 2022, el/la servidor(a) Espinoza Santos Roly Omar, solicitó se le conceda licencia sin goce de remuneraciones con la finalidad de participar como candidato a las Elecciones Municipales y Regionales 2022;

Que, mediante MEMORANDO N° D000307-2022-PENSION65-UT-LIMA de fecha 14 de junio de 2022, la UT Lima trasladó a la Unidad de Recursos Humanos la solicitud del servidor Espinoza Santos Roly Omar.

Que, a través del INFORME N° D0010-2022-PENSION65-URH-CCT, la Unidad de Recursos Humanos comunica que la licencia sin goce de remuneraciones por elecciones municipales solicitado por el servidor civil Espinoza Santos Roly Omar, inicia el 02 de setiembre y culmina el 01 de octubre de 2022, cumple con los requisitos establecidos en los documentos de gestión interna del Programa; por lo que solicita la emisión del acto resolutorio que conceda la licencia peticionada;

Que, estando a las funciones delegadas por la Dirección Ejecutiva al Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos y con la visación del Analista de la Unidad de Recursos Humanos; y de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 034-2020-MIDIS/P65-DE, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones al servidor Espinoza Santos Roly Omar, por un periodo de treinta (30) días, el cual inicia el 02 de setiembre y culmina el 01 de octubre de 2022, según lo establecido en la Resolución N° 0918-2021-JNE, con la finalidad de que participe como candidato en las Elecciones Municipales y Regionales del 2022.

Artículo 2.- Notificar el presente acto resolutivo al servidor civil señalado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Dispóngase que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el plazo máximo de 2 días hábiles de emitido el presente acto resolutivo, efectúe su publicación en el portal institucional y portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": <http://www.gob.pe/pension65>

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

José Gabriel Quevedo Chong

Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65

CONSIDERANDO:

SE RESUELVE:



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Firmado digitalmente por

JOSE GABRIEL QUEVEDO CHONG
JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS